

DECRETO ALCALDICIO N° 001870

Casablanca, 01 de septiembre de 2011

VISTOS: 1.- La necesidad de contar con el servicio de una nutricionista para realizar taller de educación de alimentos saludables a vecinos de Villa José María y Villa Santa Bárbara de esta comuna.

2.- La solicitud de la Dirección de Salud.

3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 13, y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

1.- Apruébase contrato de prestación de servicio celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y doña **MARCELA PAZ CASTRO ROSALES**, cédula de identidad N° 16.301.452-1, como nutricionista para realizar taller de educación de alimentos saludables a vecinos de Villa José María y Villa Santa Bárbara de esta comuna, por la suma mensual de \$ 80.000.- impuesto incluido.

II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicio Comunitarios -Programa de Salud" del presupuesto de Salud.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
D. Salud
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de septiembre de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.8946.649-0 amos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra doña **MARCELA PAZ CASTRO ROSALES**, cédula de identidad N° 16.301.452-1, domiciliada en Puerto de Palos N° 781, Villa Fundadores, Curauma, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio como nutricionista para realizar taller de educación de alimentos saludables a vecinos de la Villa José María y Villa Santa Bárbara, que comprende:

- Lectura de información nutricional
- Orientación en compra de alimentos

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 80.000.- impuesto incluido, suma que será cancelada el último día hábil de cada mes, previa visación de la Dirección de Salud Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará a contar del 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre del año en curso, los viernes desde las 15:00 hrs. a 17:00 hrs.

CUARTO: La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Manuel Jesús Vera Delgado, consta de Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre de 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


MARCELA CASTRO ROSALES



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca